

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Delegación provincial de Trabajo de León.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sabino Rodríguez Fernández, vecino de Cistierna, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Agosto de 1938.—(Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Senén Lósada González y Alvaro García Cortinas, vecinos de Villajer y Murias de Paredes, respectivamente, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro Robles Puente, vecino de Pedregal e Hilario González Fernández, vecino de Vegacervera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jobino Martínez Alvarez, vecino de Barrio de Curueño, esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Blanco García, vecino de Pedregal; Manuel Alvarez Vega, vecino de Santiago del Molinillo; Manuel Blanco García y Juan García Vega, vecinos de Pedregal, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

L E O N

El Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo, en circular núm. 5, de fecha 8 del actual, interesa lo siguiente:

«El artículo 36 del Reglamento de Delegaciones provinciales de Trabajo, de 23 de Junio de 1932, considera pública la acción para denunciar el incumplimiento de las leyes sociales; pero por grande que sea la actividad, y por mucho el interés con que se acojan las denuncias que llegan a la Inspección del Trabajo, es lo cierto que, cuando éstas se refieren a transgresiones que tengan lugar en localidades distintas de la residencia oficial de los funcionarios encargados de atenderlas, ni los límites del presupuesto de gastos, ni la plantilla del personal, permiten en muchos casos la comprobación de la exactitud fundamental de las mismas, lo que redundaría en descrédito, por la parcial ineficacia que se engendra en las previsiones del legislador; y para paliar los apuntes inconvenientes que la práctica pone de manifiesto, manteniendo la primacía que la Ley reconoce a la Inspección del Trabajo en su función específica, cuando garantiza la observancia de los preceptos sociales, desenvolviendo en lo posible el espíritu que da forma al artículo 46 del indicado Reglamento, procurando armonizar la acción inspectora con la consideración que merece el empresario, para no hacerla nunca víctima de delaciones injustas o impremeditadas, y encauzando el auxilio con que, en tal aspecto, nos asisten las Autoridades dependientes de otros Ministerios, este Servicio Nacional, dispone:

1.º El Inspector de Trabajo que tenga conocimiento de una infracción de la legislación obrera, consistente en hechos que sucedan en la población donde resida habitualmente, o en la que se encuentre de modo accidental en el ejercicio de su cargo, procederá con la mayor urgencia a comprobar la ilegalidad de la conducta denunciada, y, si ha

lugar, a promover el oportuno expediente de sanciones.

2.º Cuando en circunstancias de lugar distintas de las que se prevenen en el apartado anterior, la denuncia se refiere a faltas en la prevención de accidentes del trabajo, a labores prohibidas a menores de edad o a cualquiera otro hecho que por su importancia y ejemplaridad del caso, según el criterio de la Inspección, merezca la visita del funcionario, éste aplazará la comprobación, si puede demorarse, para incluirla en el primer itinerario de viajes a realizar, y si la ilegalidad denunciada no admite aplazamiento, se cerciorará de la veracidad de los hechos denunciados en el término de tiempo más breve posible.

3.º Cuando la denuncia venga avalada en su tramitación por intervención del Alcalde, de algunas de las Delegaciones Local-Sindical, o Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., o de otra Autoridad de la localidad donde se realice la transgresión social y ésta versase sobre materias definidas en bases de trabajo, en la Ley de Jornada Máxima Legal, o en la de la jornada de la panadería, en las normas que regulan el Descanso Dominical, o en alguna otra Ley, el Inspector de Trabajo que entienda en la denuncia y considere que los hechos delatados son constitutivos de infracción, si no estima imprescindible su compulsación directa, levantará el acta correspondiente.

4.º El acta a que se hace referencia en el número precedente, transcribirá los hechos denunciados y las disposiciones que por los mismos se vulneran, omitiendo todo detalle concreto relativo al origen de la denuncia, y la tramitación ulterior será la determinada en el artículo 63 del ya citado Reglamento; y

5.º Si del examen del escrito de descargos, a juicio del Delegado apareciese alguna contradicción que gravitase en los hechos que motivaron el expediente, el Inspector solicitará de la Autoridad que cursó la denuncia las aclaraciones que considere pertinentes, y dentro del plazo del tercer día, contado desde la cumplimentación de éstas, dictará la resolución que impone la norma tercera del expresado artículo 63, y proseguirá normalmente el procedimiento iniciado.

De todas las Autoridades locales se requiere que coadyuven en la consecución de la finalidad perseguida por la presente Circular, a la que se concederá la publicidad necesaria, incluyéndola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento y su exacto cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 19 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, Isidro Tascón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante el cual, podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren justas, ante esta Alcaldía.

Transcurrido que sea dicho plazo, no serán estimadas las que se presenten.

Oseja de Sajambre, 19 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

En la casa del que suscribe, Alcalde de este Ayuntamiento, se halla un caballo que se encontró abandonado hace tres días. Tiene de alzada 6 cuartas, cerrado, herrado, cola repelada, crin recortada y pelo blanco, sin señas particulares.

El que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerlo, previa indemnización de gastos.

Villarejo de Orbigo, 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 496.—6,00 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el

de diez días, durante el cual, en los otros cinco días siguientes, podrán formular reclamaciones, acompañadas de las pruebas en que funden, ante esta Alcaldía.

Veguera, 16 Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Lope Castro.

Entidades menores

Junta vecinal de Matadeón de los Oteros

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año actual de 1938, se halla expuesto al público, en casa del Presidente que suscribe, por el término de quince días, durante los cuales podrán los interesados interponer las reclamaciones que juzguen oportunas, en la diligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Matadeón de los Oteros, 16 Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Eduardo Villa.

Junta vecinal de Villanueva de Jamuz. Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado en el domicilio del Presidente que suscribe, y presentarse reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, pasado el cual, no serán admitidas.

Villanueva de Jamuz, 17 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Pedro González.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por licencia del propietario.

Para saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la suma de diez mil pesetas que el demandado al procesado en causa número 85 de 1936, por asesinato, Salvo Cubillas Martínez, vecino de Montejos, más las costas de dicha causa, donde se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio

de su tasación, los bienes que le fueron embargados y que luego se reseñarán. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Septiembre y hora de las doce, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que los gastos de escritura serán de cuenta del adquirente, que no han sido presentados ni se suplén títulos de propiedad de las fincas.

Fincas que fueron embargadas sitas en término municipal de Valverde de la Virgen

1.^a Una tierra, centenal, en término de Valverde, al sitio de la Campana, de dos heminas de cabida, linda: Oriente, Mariana González; Poniente, Lorenzo Soto y Norte, camino. Tasada en 75 pesetas.

2.^a Otra tierra, a La Quemada, de dos heminas, linda: Oriente, Marcos González; Mediodía, herederos de Benito Nicolás y Norte, Manuel González. Tasada en 40 pesetas.

3.^a Otra, en San Miguel, de una hemina, linda: Mediodía, camino. Tasada en 25 pesetas.

4.^a Otra, en Montejos, a Los Pasos, de seis heminas, linda: Oriente y Norte, camino; Mediodía, herederos de Benito López y Poniente, herederos de Blas Soto. Tasada en 200 pesetas.

5.^a Otra, a las Tierras Nuevas, de hemina y media, linda: Oeste, Valeriano Crespo; Mediodía, Marcos López y Poniente, Fabián Crespo. Tasada en 60 pesetas.

6.^a Otra, en término de Valverde, a Silván, de dos heminas, linda: Oeste, Francisco Fernández; Mediodía, senda y Poniente, herederos de Julián García. Tasada en 75 pesetas.

7.^a Otra, a la Cuesta de San Vicente, de una hemina, linda: Oeste, Marcos López; Poniente, Dionisio Blanco y Norte, Agustín López. Tasada en 50 pesetas.

8.^a Otra, en Montejos, al Fuero, de una hemina, linda: Mediodía y Poniente, herederos de Jacinto Pardo. Tasada en 30 pesetas.

9.^a Otra tierra, centenal, en Valverde, a La Solana, de hemina y media, linda: Oeste, Dionisio Franco; Poniente, Vicente Santos y Norte, herederos de Agapito Fidalgo. Tasada en 50 pesetas.

10. Otra tierra, al Montico, de

una hemina, linda: Oeste, Fausto Fernández; Mediodía, Pedro Crespo y Poniente, camino. Tasada en 30 pesetas.

11. Una tierra, centenal, en Valverde, al sitio de La Lomba, de una y media hemina, linda: Oeste, Marcos López y Poniente, Jacinto González. Tasada en 60 pesetas.

12. Otra, a las Eras de Arriba, de celemin y medio, linda: Oeste, camino; Mediodía, herederos de Vicente Soto y Norte, Jacinto González. Tasada en 50 pesetas.

13. Otra, en Montejos, a Armeñada, de hemina y media, linda: Oeste, valle; Mediodía, herederos de José Crespo y Norte, herederos de Jacinto Pérez. Tasada en 50 pesetas.

14. Otra, a Las Tierras Nuevas, de cuatro heminas, linda: Oeste, herederos de Luis Soto; Mediodía, herederos de Rafael López y Poniente, Jacinto Fernández. Tasada en 250 pesetas.

15. Otra, a Reguera Longina, de tres heminas, linda: Mediodía, herederos de José Santos; Norte, Mariano González. Tasada en 150 pesetas.

16. Otra, al Becerril, de dos y media heminas, linda: Oeste, herederos de Sebastián; Poniente, Mariano González. Tasada en 125 pesetas.

17. Otra, al Monte, de una hemina, linda: Oeste, herederos de Juan Soto; Mediodía, Mariano González y Poniente, Rosendo Cañón. Tasada en 25 pesetas.

18. Otra, a la Solana, de cuatro heminas, linda: Oeste, Miguel Alonso; Mediodía, Rosendo González y Poniente, Mauricio López. Tasada en 300 pesetas.

19. Otra tierra, centenal, al Valle, de cinco heminas, linda: Oeste, de Pedro Díez; Mediodía, el Valle y Poniente, Francisco Fierro. Tasada en 150 pesetas.

20. Otra, Tras la Devesa, de una hemina, linda: Oeste, José García; Mediodía, Juan Crespo y Norte, Domingo García. Tasada en 50 pesetas.

21. Otra, Tras la Facara, de dos heminas, linda: Oeste, Bernardo Canal y Mediodía, Francisco Díez. Tasada en 60 pesetas.

22. Otra, a Laguna Rey, de tres celemines, linda: Oeste, Fausto Canal; Mediodía, camino de León y Poniente, Vicente Fernández. Tasada en 40 pesetas.

23. Otra, a Las Janas, de dos y

media heminas, linda: Oeste, herederos de Simón Canal y Norte, Martín Pérez. Tasada en 75 pesetas.

24. Otra, a Regat, a Las Tierras, de tres heminas, linda: Oeste, herederos de Luis Soto y Poniente, camino. Tasada en 30 pesetas.

25. Una tierra, trigal, a Reguera Londigo, de una hemina, linda: Oeste, camino; Mediodía, Bernardo Pérez y Norte, Benito Siorel. Tasada en 75 pesetas.

26. Otra a La Cavada, de dos heminas, linda: Oeste, Manuel Pérez; Mediodía, senda y Poniente, Vicente Fernández. Tasada en 75 pesetas.

27. Otra, centenal, a Las Pedrosillas, de dos heminas, linda: Oeste, Manuel Pérez y Mediodía, Francisco Pérez. Tasada en 100 pesetas.

28. Otra tierra, a Reguera Jaguina, de tres heminas, linda: Oeste, herederos de Vicente Pérez; Mediodía, Blas Soto y Norte, campo común. Tasada en 100 pesetas.

29. Otra tierra, trigal, a Morán, de una y media hemina, linda: Oeste, camino y Mediodía, Domingo García. Tasada en 50 pesetas.

30. Otra, centenal, al Valle, de dos heminas, linda: Oeste, herederos de Lucas Crespo; Mediodía, Marcos López y Norte, herederos de Valentina Fernández. Tasada en 100 pesetas.

31. Otra, al Valle, de tres heminas, linda: Oeste, Marcelo Fernández; Mediodía, Lino Santos y Norte, Isidro Santos. Tasada en 150 pesetas.

32. Otra, al Valle, de una hemina, linda: Oeste, Víctor García; Mediodía, Marcelo Fernández y Norte, Catalina Nicolás. Tasada en 50 pesetas.

33. Otra, al Camino Ferral, de dos heminas, linda: Oeste y Mediodía, Isidro Santos y Norte, camino. Tasada en 75 pesetas.

34. Otra, al Pendón, de dos heminas, linda: Oeste, Marcelo Fernández; Poniente, camino y Norte, Lino Santos. Tasada en 30 pesetas.

35. Otra, a La Calzada, de una hemina, linda: Oeste, Leopoldo García; Mediodía, camino y Norte, Juan Fernández. Tasada en 100.

36. Otra, a Juan Mariño, de una hemina, linda: Oeste, camino; Mediodía, Bernardo Pérez. Tasada en 25 pesetas.

37. Otra, al Picón, de una hemina, linda: Oeste y Mediodía, camino

y Poniente, Angel Pérez. Tasada en 30 pesetas.

38. Otra, a Valdetronco, de dos heminas, linda: Oeste, Francisco Pérez; Mediodía, camino y Poniente, Antonio López. Tasada en 100 pesetas.

39. Otra, Tras la Cavada, de dos celemines, linda: Oeste, Isidro Pérez; Mediodía, Benito Pérez y Poniente, Fabián Crespo. Tasada en 20 pesetas.

40. Otra, a Reguera Sanguina, de tres celemines, linda: Oeste, Angel Pérez; Mediodía, Lino Santos y Poniente, Felipe Crespo. Tasada en 35 pesetas.

41. Otra, al mismo sitio, de tres celemines, linda: Oeste, Marcelo Fernández. Tasada en 35 pesetas.

42. Otra, a Valdecelada, de dos celemines, linda: Oeste, Mediodía y Saliente, se ignora. Tasada en 30 pesetas.

43. Otra, al Barrial, de siete heminas, linda: Oeste, Vicente Vidal; Mediodía, Mariano González y Poniente, Bonifacio Soto. Tasada en 250 pesetas.

44. Otra, a Pozos de la Vieja, de un celemin, linda: Oeste, Víctor García y Norte, Nicanor Canal. Tasada en 20 pesetas.

45. Otra, a la Calzada, de dos celemines, linda: Oeste, camino, Mediodía, Benito López y Norte, José Fernández. Tasada en 30 pesetas.

46. Otra, a la Calzada, de tres celemines, linda: Oeste, Teresa Santos y Mediodía, Cayetano López. Tasada en 70 pesetas.

47. Otra, a La Zarza, de seis heminas, linda: Oeste, herederos de Felipe Rabadán y Poniente, Benito López. Tasada en 70 pesetas.

48. Otra, a La Zarza, de seis heminas, linda: Oeste, Bernardo Canal; Mediodía, Melchor Pérez y Poniente, Benito López. Tasada en 250 pesetas.

49. Otra, al Pendón, de una hemina, linda: Oeste, Cayetano López; Mediodía, Genaro López y Poniente y Norte, camino. Tasada en 35 pesetas.

Dado en León a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 493.—195,00 pts.

Juzgado de instrucción de León

Don Francisco del Río Alonso, accidental en funciones de Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 de 1938, por malversación de caudales contra Vicente Fernández Domínguez, se cita, llama y emplaza al perjudicado D. Manuel Rodríguez Sierra, domiciliado últimamente en San Sebastián, y hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado sito en la plaza de San Isidoro, número 1, a fin de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas acciones se entenderán ofrecidas caso de no comparecer, mediante el presente edicto.

Dado en León a 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñnes, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado David Pérez Bedoya, de 33 años de edad, minero, casado, natural de Quintana del Castillo y vecino de Matarrosa del Sil, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de dicho término, comparezca para ser oído, de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica, pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo sobre incautación de bienes con el número 41 de 1938.

Ponferrada, 20 Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julián Fuertes.

LEÓN

Imprenta provincial

1938